



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 9 de abril de 2021.- En la fecha va a Despacho la demanda anterior que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00066

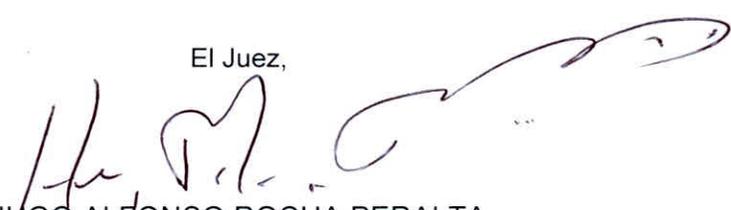
Revisada la demanda anterior se observa que no se aportó la prueba de existencia y representación del demandado, HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días al demandante para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se re conoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CRISTIAN FABIAN BASTO CUBILLOS para actuar en estas diligencias como apoderado del demandante INGENIERIA Y SOLUCIONES IDE SAS ZOMAC, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 19 de abril de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.